T: (575) 385 25 25
Calle 77B No. 57 – 103 Local 2
Barranquilla, Colombia

ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en su condición de vocera del

FIDEICOMISO MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Que el día 26 de marzo de 2026, Alianza Fiduciaria S.A., suscribió el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos **FIDEICOMISO MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR,** el cual para todos los efectos se identifica con el Nit. 830.053.812-2, para administrar e invertir temporalmente los recursos recibidos a título de anticipo del CONTRATO DE OBRA No. 2026 04 0001 cuyo objeto es ""MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR " celebrado entre la UNIÓN TEMPORAL RED VIAL DEL NORTE (integrado por TRIADA INGENIERIA S.A.S. ZOMAC, FEAE SAS, CONSTRUCTORA Y PROMOTORA ODIN SAS y VIARIA SAS) y el DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, **las transferencias electrónicas se recibirán en la siguiente cuenta:**

Nombre: FIDEICOMISO MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

NIT: 830053812-2

Banco: Davivienda

Cuenta: 055048280006444ó

Tipo: Cuenta Ahorros

Para la aplicación del ingreso de los recursos es necesario enviar el soporte de la transferencia al correo electrónico palgarin@alianza.com.co; efrstand@alianza.com.co kelramirez@alianza.com.co; es importante anotar que los recursos solo serán adicionados a la cartera colectiva una vez recibido el soporte correspondiente.

Agradecemos no realizar consignaciones en esta cuenta, solo se deben hacer los traslados por transferencias electrónicas. La presente certificación se expide a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Kelly Maria Ramirez Parra

Firmado digitalmente por Kelly Maria Ramirez Parra
Fecha: 2026.03.26 11:30:13 -05'00'

KELLY MARIA RAMIREZ PARRA
Directora comercial de Negocios Fiduciarios.
Alianza Fiduciaria S.A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En caso de existir alguna queja o reclamación puede contactarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Dr. Pablo Valencia Agudo - Suplente - Correo Electrónico: defensoriaalianzafiduciaria@ustarizabogados.com - Teléfono:+57 (1) 6108161 - +57 (1) 6108164 - Dirección: Cra 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá Pagina Web: www.ustarizabogados.com

Alianza
UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

ACUERDO PARA USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Para la legalización de los documentos, LAS PARTES acuerdan que los documentos necesarios para ello serán firmados utilizando mecanismos de firma electrónica de conformidad con el decreto 2364 de 2012, mediante mecanismos que cumplen los requisitos allí contemplados y que LAS PARTES reconocen como confiables y apropiados.

LAS PARTES aceptan que los documentos serán firmados mediante el método de firma electrónica de la PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA VOZDATA. Es importante para LAS PARTES que firman este documento, tener en cuenta los siguientes aspectos:

Consideraciones:

1. Que la ley 527 de 1999 consagró la firma electrónica como equivalente de la firma manuscrita, dándole la misma validez y efectos jurídicos que los de la firma manuscrita, siempre y cuando cumpla con los requisitos de confiabilidad consagrados en el Decreto 2364 de 2012, o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

2. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 1 del Decreto 2364 de 2012, para el uso de la firma electrónica se requiere de un acuerdo de voluntades, mediante el cual se estipulen las condiciones legales y técnicas a las cuales se ajustarán las partes para realizar comunicaciones, efectuar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos.

3. Que según lo establece el artículo 7 del Decreto 2364 de 2012, se presume que los mecanismos o técnicas de identificación personal o autenticación electrónica según el caso, que acuerden utilizar las partes mediante acuerdo, cumplen con los requisitos de firma electrónica.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA-DEFINICIONES. Bajo este acuerdo, los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se establece a continuación, sin perjuicio de las demás definiciones contenidas en la ley 527 de 1999, o aquellas normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan:

Acuerdo para Uso de Firma Electrónica: Es el presente acuerdo con las modificaciones que se hagan al mismo.

Confiabilidad y Apropiabilidad de la Firma Electrónica: *La firma electrónica se considerará confiable para el propósito por el cual el mensaje de datos fue generado o comunicado si:*

1. Los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al firmante.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA COLOMBIA

2. Es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma.

Parágrafo. Lo dispuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de que cualquier persona:

1. Demuestre de otra manera que la firma electrónica es confiable; o

2. Aduzca pruebas de que una firma electrónica no es confiable.

Para los anteriores efectos VOZDATA, se estima tanto confiable como apropiado para el fin para el cual el mensaje fue generado y comunicado.

SEGUNDA-OBJETO. Definir las reglas de validez jurídica de la información y las comunicaciones basadas en mensajes de datos para el intercambio de mensajes de datos y del método de firma electrónica vinculada con los servicios que LA EMPRESA le provee a EL USUARIO, CLIENTE y/o tercero a través de la herramienta tecnológica VOZDATA, con los requisitos de confiabilidad y seguridad consagrados en los artículos 4 y 8 del Decreto 2364 de 2012, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

TERCERA-ACEPTACIÓN DEL ACUERDO Y VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS. La aceptación del presente Acuerdo, para el uso de la firma electrónica el USUARIO, tendrá lugar cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: i) Empleo de un mecanismo de aceptación o de un método de firma electrónica, que establezca LA EMPRESA en cualquier tiempo. ii) Utilización de cualquiera de los servicios que LA EMPRESA provea a los visitantes o usuarios a través de su sitio web o de otros canales informáticos o telemáticos.

PARÁGRAFO- A partir de la aceptación del presente Acuerdo el USUARIO manifiesta su consentimiento y autorización expresa para que en la provisión de los servicios LA EMPRESA se utilicen métodos de firma electrónica con pleno valor legal y alcance probatorio conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA COLOMBIA

CUARTA-VALIDEZ DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. El siguiente será el procedimiento que deberá adelantar LA EMPRESA con el USUARIO para firmar la información que remita LA EMPRESA en forma de mensajes de datos: a) El USUARIO debe suministrar ante LA EMPRESA, el nombre de quien firmará el documento, su correo electrónico y su número de teléfono móvil para que estos datos sean incorporados en la plataforma como mecanismo de autenticación para la firma de los mismos. b) La firma electrónica permite realizar acuerdos sin que se requiera para ello la presentación personal, para que ambas PARTES puedan celebrar acuerdos de forma más rápida y efectiva. c) Para realizar el firmado electrónico de este documento, LAS PARTES aceptan que el TOKEN será el número del teléfono celular de cada PARTE; siempre que se requiera firmar un acuerdo entre LAS PARTES, cada PARTE recibirá una llamada telefónica a su número, donde se le dará una CLAVE VALIDACION de cuatro (4) dígitos, que se escuchará y seguidamente se deberá recitar dígito a dígito cuando el sistema se lo solicite. Esta CLAVE DE VALIDACION (OTP), será diferente para cada una de LAS PARTES. Igualmente, ésta será válida única y exclusivamente para el trámite que se está realizando y no podrá

ser utilizada para trámites futuros. Esto garantiza a cada PARTE, que como poseedor de su teléfono celular y/o Tarjeta SIM, (el cual deberá tener a la mano al momento del firmado), es la única persona que podrá conocer la CLAVE DE VALIDACION enviada y, por ende, será la única que podrá firmar los acuerdos que realicen ambas PARTES.

PÁRAGRAFO 1. Condiciones de uso del servicio de firmado electrónico con VOZDATA

1. Cuando cada PARTE requiera firmar, el sistema VOZDATA solicitará los siguientes datos: Nombre, Correo electrónico y Número celular.
2. VOZDATA, después de ser digitados los datos, enviará la CODIGO DE VALIDACION (OTP) de firmado al celular (Tarjeta SIM), la cual deberá ser recitada en la llamada para **confirmar el deseo de firmar el acuerdo que esté realizando**, en caso de no estar de acuerdo simplemente no recitar la CLAVE DE VALIDACION (OTP)
3. Firmado el acuerdo, la información y documentos que se hayan diligenciado, con todos los documentos que se hubieren anexado, el Hash es encriptado usando la llave privada de la Sociedad VOZDATA, y junto con la llave pública de VOZDATA, se agrega al documento teniendo en cuenta que es la Operadora del método de firma electrónica que usan las partes.
4. Posteriormente será entregado, vía email, en forma íntegra a cada una de LAS PARTES el documento en formato PDF. Este mecanismo reemplaza la presentación física de los documentos que soporten el trámite. La información digitada y los documentos (imágenes) anexados, será inmodificables luego del firmado, garantizando así la integridad de la información diligenciada.

PARÁGRAFO 2. Modificaciones o cambio de email o de número celular. Por razones de seguridad, la verificación de identidad realizada queda directamente asociada con la identificación de cada una de LAS PARTES - email – tarjeta SIM, por lo tanto, en caso de cambio del correo electrónico (email) o de número celular será indispensable, si alguna de LAS PARTES lo requiere a la otra PARTE, realizar un nuevo proceso de firmado del documento. En caso de no hacer el requerimiento una parte a la otra de volver a firmar el documento seguirá vigente de acuerdo a las condiciones al momento del afirma. Se recomienda especialmente que, en caso de cambio de número o cambio del correo electrónico, se informe a la otra PARTE quien considerará si se deben firmar nuevamente los documentos.

PARÁGRAFO 3. Responsabilidad. Teniendo en cuenta que el firmado electrónico de este acuerdo **SUSTITUYE LA PRESENTACION FÍSICA,** es necesario que cada PARTE lo haga sin delegarlo en ningún tercero; es decir, como al momento de firmar se llama al número celular, es importante que sea LA PARTE dueña quien se encargue de dar la información al Sistema al momento de ser requerida; hay que tener en cuenta que la administración de la firma, que es efectuada con una CODIGO DE VALIDACION (OTP), recitado con la voz y procesada en línea y tiempo real en el TOKEN (el celular); es responsabilidad exclusiva del firmante, pues es su obligación mantener el control y custodia sobre los datos de creación de la firma, de conformidad con el régimen legal vigente en materia de firma electrónica.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE

Alianza
UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

QUINTA-OBLIGACIONES DEL USUARIO DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. En virtud del presente Acuerdo el USUARIO acepta y se obliga a cumplir las siguientes reglas en relación con la validez y confiabilidad del método de firma electrónica definido por el LA EMPRESA: 1. Mantener control y custodia sobre los datos de creación de la firma. 2. Actuar con diligencia para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma. 3. Dar aviso oportuno a cualquier persona que posea, haya recibido o vaya a recibir documentos o mensajes de datos firmados electrónicamente por el firmante, si: a) El firmante sabe que los datos de creación de la firma han quedado en entredicho; o b) Las circunstancias de que tiene conocimiento el firmante dan lugar a un riesgo considerable de que los datos de creación de la firma hayan quedado en entredicho.

PARÁGRAFO 1. - Validez legal y confiabilidad del método de firma electrónica. En virtud del presente Acuerdo el USUARIO acepta expresamente que el método de firma electrónica descrito en la cláusula cuarta del mismo, cumple todos los requisitos de firma electrónica definidos en la del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el artículo 4 del Decreto 2364 de 2012.

PARÁGRAFO 2. - Se entiende que los datos de creación del firmante han quedado en entredicho. cuando estos, entre otras, han sido conocidos ilegalmente por terceros, corren peligro de ser utilizados indebidamente, o el firmante ha perdido el control o custodia sobre los mismos y en general cualquier otra situación que ponga en duda la seguridad de la firma electrónica o que genere reparos sobre la calidad de la misma.

SEXTA-CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS. LA EMPRESA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Asimismo, custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Estas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento sobre estos datos que pudiera realizarse y subsistirán incluso después de terminados los servicios. De igual modo, solamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del USUARIO, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. También se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otro modo comunicar las bases de datos o los datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que el USUARIO autorice expresamente la comunicación de los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA COLOMBIA

SÉPTIMA-DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo para el intercambio de mensajes de datos el siguiente será el alcance y significado de las definiciones relacionadas: a) Datos de creación de la firma electrónica. Datos únicos y personalísimos, que el firmante utiliza para firmar. b) Firma electrónica. Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente. c) Firmante. Persona que posee los datos de creación de la firma y que actúa en nombre propio o por cuenta de la persona a la que representa. d) Mensaje de datos. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax. e) Firma digital. Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del

mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación; f) Entidad de Certificación. Es aquella persona autorizada conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, facultada para emitir certificados en relación con las firmas digitales de las personas, ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico de la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como cumplir otras funciones relativas a las comunicaciones basadas en las firmas digitales.

OCTAVA-MEDIO DE PRUEBA. El USUARIO acepta que los mensajes de datos que envíe o reciba en desarrollo de los servicios y actividades de LA EMPRESA, se aceptan como medio de prueba de las comunicaciones realizadas entre ellos conforme a lo establecido en los artículos 5 al 13 de la Ley 527 de 1999 y en las normas que los adicionen, modifiquen o reglamenten.

De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento legalizado por ambas partes mediante el método de firma electrónica de documentos, por lo que, acuerdan el uso de la voz como método para el efecto autorizando su grabación a través de la llamada la cual es integrada al documento en el momento de vocalizar el código de validación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA COLOMBIA

FIRMANTE(S) Decreto 2364 de 2012 Art. 1, Numerales 2 y 4: A continuación, se relacionan los datos únicos y personalísimos que cada firmante utilizó para firmar electrónicamente; en consecuencia, los datos de creación de la firma fueron controlados de principio a fin por cada firmante, quien(es), actuando en nombre propio o de la persona que representa, se vincula(n) como firmante(s) al contenido total del presente mensaje de datos.

Firma electrónica

Carlos Mauricio Hernández
CC 13724202
+57 3115100991
24-March-2026 09:56:19
Código firma 7877
viariasas@gmail.com
cd7ffa6c-ab46-4658-b7a0-ea72dcf40d54.wav
C3745F2AE1DB398FC239E60191259B878389B16C

Firma electrónica

Alí Enrique Tapia Royero
CC 77187121
+57 3153814233
20-March-2026 16:14:55
Código firma 4752
consultoriastriadaingenieria@gmail.com
c3725289-6a9d-4e93-bd23-00e88f6b7ae7.wav
B2157205D4F9284AA0CDE55D8472E3D9B7C5FDFC

Firma electrónica

MARIA ALEJANDRA SARMIENTO DAZA
CC 49723465
+57 3008151224
20-March-2026 16:14:51
Código firma 7642
feaesas@outlook.es
bcebef7f-6ab9-4422-b631-c52288d7f4e7.wav
4B37ACD0B3AD2F1AEBB6038A86FC6D45E0029432

Firma electrónica

ANGEL ALBERTO RINCON LINAJE
CC 8853611
+57 3126596307
20-March-2026 16:00:45
Código firma 3463
constructoraodinsas@gmail.com
4365d001-f635-48ff-b040-bfd43909d7da.wav
2E90882A438EE99855CAE77EB58C6B5A730A138A

TRAZABILIDAD DEL MENSAJE DE DATOS Y FIRMA ELECTRÓNICA

ANEXO 2

Creado por:	KELLY RAMIREZ (Kelramirez@alianza.com.co)
Fecha creación:	20/March/2026 15:43:40
Región:	Colombia
ID Móvil:	57 3057485116
ID Transacción:	442e972a-267b-46c0-93ff-1895f8023fbc

DETALLE DE LA TRAZABILIDAD

1. KELLY RAMIREZ (Kelramirez@alianza.com.co) ha creado el documento con nombre ANEXO 2. 20/March/2026 15:43:40

2. El documento se ha enviado por correo electrónico y WhatsApp a ANGEL ALBERTO RINCON LINAJE (constructoraodinsas@gmail.com) para su firma. 20/March/2026 15:43:40

3. El documento se ha enviado por correo electrónico y WhatsApp a MARIA ALEJANDRA SARMIENTO DAZA (feaesas@outlook.es) para su firma. 20/March/2026 15:43:43

4. El documento se ha enviado por correo electrónico y WhatsApp a Alí Enrique Tapia Royero (consultoriastriadaingenieria@gmail.com) para su firma. 20/March/2026 15:43:45

5. El documento se ha enviado por correo electrónico y WhatsApp a Carlos Mauricio Hernández (viariasas@gmail.com) para su firma. 20/March/2026 15:43:47

6. Firmante MARIA ALEJANDRA SARMIENTO DAZA (feaesas@outlook.es)(+573008151224) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 20/March/2026 15:44:57

7. Firmante ANGEL ALBERTO RINCON LINAJE (constructoraodinsas@gmail.com)(573126596307) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 20/March/2026 15:59:21 - Dirección IP: 186.116.75.159

8. Firmante ANGEL ALBERTO RINCON LINAJE (constructoraodinsas@gmail.com) (+573126596307) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 3463 (+573126596307). 20/March/2026 16:00:57

TRAZABILIDAD DEL MENSAJE DE DATOS Y FIRMA ELECTRÓNICA

DETALLE DE LA TRAZABILIDAD

9. Firmante Alí Enrique Tapia Royero (consultoriastriadaingenieria@gmail.com)(573153814233) visualiza el Email o WhatsApp y da clic al enlace para firmar el documento. 20/March/2026 16:08:46

10. Firmante Alí Enrique Tapia Royero (consultoriastriadaingenieria@gmail.com)(573153814233) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 20/March/2026 16:09:32 - Dirección IP: 186.116.75.159

11. Firmante Alí Enrique Tapia Royero (consultoriastriadaingenieria@gmail.com)(+573153814233) no logra concluir el proceso de firma debe reintentarlo. 20/March/2026 16:11:27

12. Firmante Alí Enrique Tapia Royero (consultoriastriadaingenieria@gmail.com)(573153814233) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 20/March/2026 16:14:12 - Dirección IP: 186.116.75.159

13. Firmante MARIA ALEJANDRA SARMIENTO DAZA (feaesas@outlook.es)(573008151224) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 20/March/2026 16:14:15 - Dirección IP: 190.69.177.50

14. Firmante Alí Enrique Tapia Royero (consultoriastriadaingenieria@gmail.com) (+573153814233) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 4752 (+573153814233). 20/March/2026 16:15:21

15. Firmante MARIA ALEJANDRA SARMIENTO DAZA (feaesas@outlook.es) (+573008151224) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 7642 (+573008151224). 20/March/2026 16:15:22

16. Firmante Carlos Mauricio Hernández (viariasas@gmail.com)(573115100991) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 24/March/2026 09:54:51 - Dirección IP: 191.110.85.79

17. Firmante Carlos Mauricio Hernández (viariasas@gmail.com)(+573115100991) no logra concluir el proceso de firma debe reintentarlo. 24/March/2026 09:55:11

18. Firmante Carlos Mauricio Hernández (viariasas@gmail.com)(573115100991) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 24/March/2026 09:55:43 - Dirección IP: 191.110.85.79

19. Firmante Carlos Mauricio Hernández (viariasas@gmail.com) (+573115100991) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 7877 (+573115100991). 24/March/2026 09:56:28